

RESOLUCIÓN N° 213

07 de enero de 2018

TEMA:

Se denuncia al noticiero central "24 Horas" de TVN por haber vulnerado las condiciones mínimas de dignidad y respeto que implica el ejercicio periodístico en situaciones de dolor y angustia, a propósito del accidente del bus Turbus cerca de la ciudad de Mendoza sucedido el 19 de febrero de 2017.

Vistos:

El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación recibió una denuncia de parte de don Nicolás Gamboa Gamboa en contra del noticiero central "24 horas" de TVN, por el tratamiento de la cobertura periodística del accidente que afectó al bus Turbus el 19 de febrero de 2017 y, específicamente, por la grabación de la que fue objeto el padre y marido de dos de las personas fallecidas mientras se encontraba en el proceso de información sobre las condiciones del accidente.

El denunciante cita el artículo 25 del Código de Ética del Colegio de Periodistas el cual establece que *"El o la periodista respetará la dignidad y vida privada de las personas. En esto se guiará por las definiciones y normas consignadas en la legislación chilena y los instrumentos internacionales"*. Agrega otro párrafo del mismo artículo que señala que *"El periodista respetará la intimidad de las personas en situación de aflicción o dolor, evitando las especulaciones, el morbo y la intromisión gratuita en sus sentimientos y circunstancias cuando ello no represente un aporte sustancial a la información"*.

Comenta a continuación que en un determinado momento de la entrega informativa, aparece el señor Jorge Tarico -amigo de la familia- notoriamente afectado, siendo entrevistado por el periodista de "24 Horas", Daniel Silva, generándose un morbo innecesario, siendo clara la situación de aflicción y dolor en donde que no fue respetado su fuero interno para sobrellevar dicho momento. Finaliza señalando que tanto el periodista Daniel Silva como su editor de turno y el respectivo canal, vulneraron las condiciones mínimas de dignidad y respeto que implica el ejercicio periodístico en situaciones de dolor y/o angustia.

Por su parte, el señor Jaime De Aguirre – Director Ejecutivo de TVN- dio respuesta señalando que “24 horas” es un programa noticioso que desde principios de los años `90 se ha caracterizado por la excelencia y profesionalismo con la que trabajan sus equipos profesionales en la cobertura noticiosa de nuestro país con la finalidad de entregar a los chilenos la información en forma oportuna y veraz.

Respecto a la cobertura del accidente ocurrido el 19 de febrero de 2017 en la carretera que une la ciudad de Mendoza y el paso fronterizo “Los Libertadores” y que afectó a un bus de la empresa chilena Turbus –en donde fallecieron una veintena de personas, la mayoría de ellos extranjeros – en todas las notas de prensa que conformaron dicha cobertura hay una entrevista de 25 segundos al señor Jorge Tarico y una toma de breves segundos del padre de dos de las víctimas en la cual no se le muestra el rostro.

Agrega que la emisión cuestionada por el denunciante se refiere a una parte – de aproximadamente 30 segundos- de la extensa cobertura noticiosa que TVN realizó acerca del accidente mencionado. Señala que los periodistas de TVN, en el marco de esta cobertura, indagaron en profundidad todas las aristas que la noticia ameritaba de manera de exponer al público televidente toda la información necesaria para entender las causas, sus consecuencias y las historias humanas relacionadas con la noticia.

Sobre las consideraciones éticas que efectúa TVN, se señalan cuatro puntos. El primero, que TVN ejerció su derecho a informar respecto de un hecho noticioso de interés público. Ignorar la existencia y desarrollo de un hecho noticioso como este, sus consecuencias, sus derivaciones sociales, familiares y colectivas, habría supuesto un acto deliberativo de desinformación y autocensura que no se condice con el ejercicio de la función de informar de un medio de comunicación en un régimen democrático. Continúa señalando que en el marco de esa cobertura noticiosa se encuentra la nota periodística de 5 minutos de duración la cual contiene una breve entrevista al señor Jorge Tarico (25 segundos) y una imagen referencial del padre y marido de dos de las víctimas (4 segundos) en el cual se le ve en una oficina. La nota tiene otros elementos noticiosos, tales como las declaraciones del Cónsul chileno en Mendoza, de familiares de varias de las personas heridas y que se encontraban hospitalizadas en centros asistenciales, del fiscal a cargo de la investigación y de representantes de Turbus.

El segundo punto se refiere a que la nota periodística cuestionada se ajustó a los estándares éticos a los cuales se encuentran comprometidos los profesionales de TVN. Indica que en las imágenes reclamadas por el señor Gamboa no se aprecian atentados o afectaciones a la vida privada o a la intimidad de las personas mencionadas por el denunciante: el padre y esposo de las chilenas fallecidas fue enfocado breves segundos mientras se encuentra en una oficina de libre acceso al público. Las imágenes fueron obtenidas con cámaras abiertas sin mecanismos subrepticios y en un lugar que no ofrecía expectativas de privacidad. La entrevista al señor Jorge Tarico contesta una sola pregunta de parte del periodista que realiza la nota, en forma voluntaria, sin presión y sin que se le contrapregunte o se ahonde

en su testimonio. En la nota se muestra afectado y triste por lo ocurrido como es natural, pero no es objeto de invasión o atentado alguno a su privacidad o intimidad.

El tercer punto que plantea es respecto de la dignidad y vida privada de las personas. Cita las resoluciones números 13, 55 y 112 de este Consejo de Ética, en donde se señala que *“el reproducir la imagen o recoger declaraciones de las víctimas de accidentes (...) y de los familiares de cualesquiera de ellos, es preciso respetar el honor de esas personas y evitar la burla y exhibición morbosa de sus sentimientos y recuerdos”*. Insiste en que en ninguna de ellas se realiza acto o acción alguna de atentado contra el honor o dignidad de los entrevistados ni tampoco se realiza burla o exhibición morbosa de sus sentimientos o recuerdos.

Por último, el cuarto punto lo refiere a la intimidad de las personas. Señala que es dable concluir que la función de la intimidad es permitir a la persona reservar un ámbito de su vida para sí mismo. Es la propia persona la que puede autorizar o denegar el ingreso de los demás a su esfera de intimidad.

En sus conclusiones, el Director Ejecutivo de TVN establece que: a) TVN actuó en ejercicio de su función informativa, como medio de comunicación social, bajo el amparo de la garantía constitucional de la libertad de expresión; b) TVN informó sobre un hecho de notorio interés público, realizando una cobertura periodística integral y responsable; c) TVN no afectó la dignidad, vida privada o la intimidad de las personas involucradas en la forma que señala el denunciante; y d) TVN no incurrió en infracciones a la ética al realizar la nota periodística emitida en el noticiero central *“24 Horas”* el 19 de febrero de 2017 a propósito del accidente del autobús de la empresa chilena *“Turbus”*, en la ruta que une la ciudad de Mendoza en Argentina y el paso fronterizo *“Los Libertadores”*, y que contiene una imagen y una entrevista que han sido objeto de reproche ético de esta denuncia.

Considerando:

Que TVN transmitió una nota informativa de cinco minutos de duración en la que dió cobertura al lamentable accidente ocurrido cerca de la ciudad de Mendoza, camino al paso fronterizo *“Los Libertadores”*. En dicha nota se muestra al padre y se entrevista a un familiar de dos de los fallecidos: el segundo de ellos se quiebra brevemente al hablar; y se reproducen fotografías de las personas fallecidas. Además, se muestran imágenes de una mujer a la que se le amputaron dos dedos y la fotografía de una cuarta víctima que quedaría cuadripléjica.

Que TVN en sus descargos argumenta que el tiempo total de la nota confrontada al espacio en el cual se muestra a las víctimas es totalmente proporcionada, que otros medios de comunicación social cubrieron la noticia y que la entrevista exhibida se realizó en un lugar público donde no hubo presión y fue contextualizada debidamente, aceptando el entrevistado de manera voluntaria dar su declaración sobre los hechos.

Que en varias resoluciones del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación Social, se ha establecido que en casos dolorosos y situaciones penosas, el reporte

de los periodistas del medio ha de hacerse con discreción y respeto a la vida privada y al dolor de las personas (resolución No. 55) y que el periodista deberá hacer suyo el respeto y la consideración en situaciones de muerte y dolor ajeno, cuando sea necesario describir o exhibir personas heridas o fallecidas. Así también, este Consejo ha señalado que al reproducir la imagen o recoger declaraciones de las víctimas de accidentes o delitos, (...) y de los familiares de cualesquiera de ellos (...) es preciso respetar el honor de esas personas y evitar la burla y exhibición morbosa de sus sentimientos y recuerdos (Resolución No. 112).

Que de acuerdo a la nota informativa de dicha transmisión revisadas por este Consejo, el trabajo periodístico de TVN ha de ser calificado de consistente con los principios éticos que rigen la investigación, elaboración y difusión de ese tipo de informaciones.

En razón de lo anteriormente expuesto, este Consejo de Ética resuelve:

RECHAZAR la denuncia presentada contra el noticiero central “24 Horas” de TVN emitido el día 19 de febrero de 2017.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación reitera la importancia de un tratamiento especialmente apegado a las normas éticas al dar cuenta de situaciones de dolor. Los medios de comunicación deben dar cabida a esta realidad cuidando el debido respeto a las personas involucradas y sus cercanos, con una información que se centre en lo relevante y que sea un real aporte; con una selección cuidada respecto de la identificación y de las posibles causas o consecuencias del accidente o hecho trágico. Esto supone abordar el dolor alejándose del morbo y sensacionalismo, cuidando al máximo el respeto por la persona que sufre y abriendo la información al sentimiento de compasión.

El tratamiento informativo de calidad no se relaciona de modo mecánico con el tiempo que se destine a determinadas tomas, ni con el lugar en el que ellas se realizan. Las exigencias éticas deben ir más bien en el énfasis adecuado al dar cuenta de las situaciones, cuidando que en la exposición del dolor se proteja tanto la intimidad, la dignidad y los sentimientos de las personas involucradas y sus familias así como el respeto hacia las audiencias. Esto requiere una cuidada edición de imágenes, tomas, sonido ambiente y musicalización. Lo anterior es también exigible cuando la nota sea en directo y no se transmita a los televidentes debidamente editada.

Resolución pronunciada por los consejeros María José Lecaros Menéndez (Presidenta); Francisca Alessandri Cohn; Jaime Bellolio Rodríguez; Bernardo Donoso Riveros; Marily Lüders Morales y Joaquín Villarino Goldsmith. Actuó como secretario el fiscal Francisco Moreno Guzmán.

La presente resolución tiene un alcance referido exclusivamente a la ética periodística por lo que no busca establecer responsabilidades legales, políticas, administrativas o de otra naturaleza. El Consejo de Ética de los Medios de

CONSEJO DE ÉTICA
DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN

Comunicación es un ente de autorregulación y de naturaleza privada perteneciente a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile A.G.

Todas las resoluciones dictadas por el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación están disponibles en el sitio web www.consejodeetica.cl